



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018



“Año de la Consolidación del Mar de Grau”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2016-A-MDSS-SG

San Sebastián, 13 de mayo de 2016.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO:

El Proveído N° 2419-2016 de Gerencia Municipal, Resolución de Alcaldía N° 221-A-2016-MDSS-SG, Opinión Legal N° 234-2016-GALSJS-MDSS, FUTs N° 36617, 36720, sobre conformación del Comité de Administración de Fondos de Estímulos y Asistencia – CAFAE 2015-2016 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 194° concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de la Resolución de Alcaldía N° 221-A-2015-MDSS-SG, de fecha 07 de julio de 2015, se tiene que resuelve conformar el Comité de Administración de Fondos de Estimulo y Asistencia (CAF AE) año 2014-2015;

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, el Fondo de Asistencia y Estímulos en los Organismos del Sector Público Nacional está constituido por los descuentos, tardanzas e inasistencias, así como multas de carácter disciplinario aplicadas a los trabajadores;

Que, el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, establece que cada dos años (02), se constituirá en los Organismos del Sector Público Nacional un Comité de administración de dicho fondo, mediante resolución del titular del pliego presupuestal;

Que, la misma norma establece que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulos en los Organismos del Sector Público Nacional, estará integrado por (a) un representante del Titular del Pliego, quien lo presidirá, (b) el Jefe de Personal o quien haga sus veces, quien actuará como secretario, (c) el Contador o quien haga sus veces y (d) tres representantes de los trabajadores en planilla y sus suplentes;

Que, la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto que regula la entrega de los mencionados incentivos, establece entre otros aspectos, que sólo podrán efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regule bajo el Régimen laboral Público - Decreto Legislativo N° 276, ocupando una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad, así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad;

Que, asimismo los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los Incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE;

Que, los beneficios considerados en el Programa Anual del CAFAE, se financian, íntegramente, con cargo a sus recursos propios provenientes de los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores, donaciones y legados, rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración, e ingresos que obtengan por actividades y/o servicios. Cabe precisar que en el caso de los trabajadores sujetos al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios (Decreto Legislativo N° 1057), debido a

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2016-A-MDSS-SG





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018

San Sebastián
Gente que Progresa

carácter público de los recursos con que se les paga, lo descontado por tardanzas o inasistencias, no puede ser destinado al fondo administrado por el CAFAE, pues esto requeriría una norma con rango de ley que así lo autorice o lo disponga¹;

Que, ahora bien según Expediente Administrativo N° 11311-2016, de fecha 29 de abril de 2016, la señora Haydee Nahui Mejia señala que la Resolución de Alcaldía N° 221-A-2015-MDSS, presenta algunas deficiencias respecto a los años de ejercicio del CAFAE, la que debe ser modificada;

Que, los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido. En ese orden de ideas la Municipalidad de San Sebastián expidió la Resolución de Alcaldía N° 221-A-2015-MDSS-SG, que dispuso la conformación del CAFAE, dicha Resolución contiene un error material con respecto a los años de ejercicio del CAFAE, consignándose por error los años de ejercicio 2014 - 2015, debiendo ser los años pertinentes de ejercicio los años 2015 - 2016;

Que, siendo el error material advertido no altera el contenido de la Resolución antes mencionada, resulta pertinente rectificarlo a fin de evitar confusión. Conforme lo dispone la Ley Procedimientos Administrativos General que establece en su Artículo 201° inciso 201.1 que describe "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de su decisión";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 11114-2016, de fecha 27 de abril de 2016, la señora Haydee Nahui Mejia en representación del Sindicato de Trabajadores, presenta a los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulos - CAFAE, de acuerdo al siguiente detalle:

TITULARES

- Ing. Lin Huarsaya Echegaray
- CPC. Haydee Nahui Mejia
- Sr. Lucio Copaiva Quisiyupanqui.

SUPLENTE

- Sra. Margarita Ninantay Bustos.
- Sr. Jose Tinta Amachi.
- Sr. Raul Mendoza Sanchez.

Que, asimismo mediante el citado Expediente Administrativo, se solicita también la nueva conformación del CAFAE en atención a los actuales cargos de los servidores que deben integrar el CAFAE de acuerdo al Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP;

Que, ahora bien por Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, que establece que el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulos en los Organismos del Sector Público Nacional, estará Integrada por:

- Un representante del Titular del Pliego, quien lo presidirá,
- El Jefe de Personal o quien haga sus veces, quien actuara como secretario,
- El Contador o quien haga sus veces y,
- Tres representantes de los trabajadores en planilla y sus suplentes.

Que, en ese sentido mediante Opinión Legal N° 234-2016-GALSJS-MDSS, de fecha 11 de mayo de 2016, la Gerencia de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales, opina reconfirmación del CAFAE, para lo cual propone como representantes de la Entidad, a los siguientes servidores:

- Economista Albert Aníbal Arenas Yábar, Gerente de Planeamiento y Presupuesto quién presidirá.

¹ Informe Legal N° 51-2012-SERVICIOGRH
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2016-A-MDSS-SG



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018

San Sebastián
Gente que Progresa

2. Abogado Abel Jaret Villavicencio García, Sub Gerente de Recursos Humanos, quien actuará como secretario.
3. CPC. Hilda Cusiwallpa Conde, Sub Gerente de Contabilidad.

Que, la citada Opinión Legal, agrega también que la Resolución de Alcaldía N° 221-A-2015-MDSS-SG, debe ser rectificada por consignar un error material, en el Visto y en la parte resolutive, de acuerdo al siguiente detalle: DICE: Comité de Administración de Fondos de estímulo y Asistencia (CAFAE) año 2014-2015; **DEBE DECIR:** Comité de Administración de Fondos de Estímulo y Asistencia (CAFAE) Año 2015-2016;

Estando a lo expuesto, a la Opinión Legal N° 234-2016-GALSJS-MDSS, de conformidad por el Artículo 20°, numeral 6), 17) de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y normas a fines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACUMULAR, las pretensiones contenidas en el FUT N° 36617 que generó el Expediente Administrativo 11114-2016 de fecha 27 de abril de 2016, mediante el cual la señora Haydeé Nahui Mejia en representación del Sindicato de Trabajadores, solicita que se conforme el Comité de Administración de Fondos de Asignación y Estímulos de la Municipalidad Distrital de San Sebastián; y FUT N° 36720 que generó el Expediente Administrativo 11311 de fecha 29 de abril de 2016, mediante el cual la señora Haydeé Nahui Mejia en representación del Sindicato de Trabajadores, solicita la modificación de la Resolución de Alcaldía N° 221-A-2015-MDSS-SG.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR LA RECONFORMACIÓN del Comité de Administración de Fondos de Estímulos y Asistencia – CAFAE 2015-2016, conforme se señala en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

En representación de la Municipalidad:

- Economista Albert Aníbal Arenas Yábar, Gerente de Planeamiento y Presupuesto quien presidirá.
- Abogado Abel Jaret Villavicencio García, Sub Gerente de Recursos Humanos, quien actuará como secretario.
- CPC. Hilda Cusiwallpa Conde, Sub Gerente de Contabilidad.

En representación de los trabajadores:

TITULARES

- Ing. Lin Huarsaya Echegaray
- CPC. Haydee Nahui Mejia
- Sr. Lucio Copaiva Quisiyupanqui

SUPLENTES

- Sra. Margarita Ninantay Bustos.
- Sr. Jose Tinta Amachi.
- Sr. Raul Mendoza Sanchez.

ARTÍCULO TERCERO: RECTIFICAR, el error material consignado en el Visto y la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 221-A-2015-MDSS-SG, de fecha 07 de julio de 2015, de acuerdo al siguiente detalle:

DICE:

Comité de Administración de Fondos de estímulo y Asistencia (CAFAE) año 2014-2015

DEBE DECIR:

Comité de Administración de Fondos de Estímulo y Asistencia (CAFAE) Año 2015-2016;

ARTÍCULO CUARTO: EXHORTAR, a los miembros del Comité cumplir con su responsabilidad y profesionalismo las labores encomendadas mediante la presente Resolución.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 213-2016-A-MDSS-SG





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco

GESTIÓN 2015 - 2018

San Sebastián
Gente que Progresa

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, la notificación de la presente Resolución a todos los miembros del Comité de Administración de Fondos de Estímulos y Asistencia - CAFAE 2015- 2016 de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER, que la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos publique la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de San Sebastián (www.munisansebastian.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

WNM/VGTG/SG

CC
Alcaldía
Gerencia Municipal
Gerencias
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN
Andmar Sicus Cahuana
ALCALDE

